

El Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace saber:

Que la Directora de Programas, en uso de las facultades especiales conferidas por el artículo 21 del Decreto 3571 de 2011, profirió la respuesta a la petición radicada ante este Ministerio con el No. 2016ER0013944, a la cual se le dio el radicado de salida No. 2016EE0013944 de fecha 28 de febrero de 2017, para que se surta la debida notificación personal a la peticionaria”.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre esta respuesta a las siguientes personas:

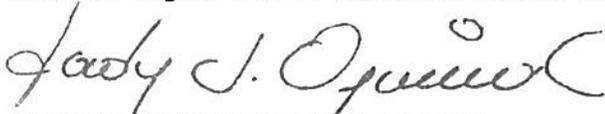
N.I.T.	Nombre o razón social	ID	Representante Legal
N A	NIDIA SABINO Y OTROS	N.A	N.A

Contra la mencionada respuesta no procede recurso alguno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación personal, se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la respuesta junto con sus anexos, proferida por la subdirectora de Programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en tres (03) folios.

Dado en Bogotá D.C. al 1 días del mes de marzo del año 2017.



LADY JOHANNA OSPINA CORSO

Directora de Programas

Copia: Comunidades Arijuno, Irraipia y Jachina

Proyecto: Diana Carolina Roa C- Contratista VASB.
Revisó: Martha Gutiérrez -Coordinadora Sub -D.P.

2017EE0013944



Bogotá, D.C.

Señora

NIDIA SABINO Y OTROS

Concejal de municipio de Uribía

Comunidades Arijuno, Irraipia y Jachina

Municipio de Uribía -La Guajira

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas
Subdirección de Proyectos – Respuesta a radicado No. 2016ER0044577.

Respetados señores:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual el Ministerio del medio Ambiente remite a este Ministerio comunicación, en donde nos manifiestas que los habitantes de la Comunidades Arijuno, Irraipia y Jachina "(...) *los hombres y las mujeres deben caminar cada día más para conseguir un poco agua (...)*", al respecto nos permitimos dar respuesta en el marco de nuestras competencias de conformidad con el Decreto 3571 de 2011; una vez consultada la base de datos del Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (SIGEVAS), el proyecto relacionado con, Comunidades Arijuno, Irraipia y Jachina, Municipio de Uribía -La Guajira no se encuentra radicado en la Subdirección de Proyectos.

Por otra parte, cabe aclarar en consideración al contenido de la solicitud, que la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo corresponden a los municipios y/o distritos, según lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 6 de la ley 1551 de 2012 y 5 de la ley 142 de 1994, y que por lo tanto, es la administración municipal quien deberá realizar las gestiones necesarias para su solución, incluyendo aquellas relacionadas con la formulación de proyectos y la consecución de los recursos correspondientes.

Para ello, el Gobierno Nacional realiza transferencias de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, con destino al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales deben utilizarse para otorgar subsidios a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y para efectuar las inversiones en infraestructura que requiera el sector en el municipio, tanto en la zona urbana como en la rural.

En cuanto a los recursos de apoyo financiero de la Nación para proyectos de agua potable y saneamiento básico, es importante tener en cuenta que el Gobierno Nacional apoyará financieramente los proyectos que sean priorizados en el marco del Programa Agua para la prosperidad – Planes Departamentales de Agua, respecto de los municipios que se encuentran vinculados mismo, toda vez que así lo estipula la política de inversión del sector.

¹Decreto 2246 de 2012 (...) **ARTÍCULO 21°. PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE los SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.** la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto



Los proyectos que soliciten apoyo de la Nación deberán ser formulados, cumpliendo con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización de proyectos, reglamentado con la Resolución 1063 del 30 de diciembre de 2016; la cual puede consultar en la página web:

<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/normativa-agua/resoluciones>

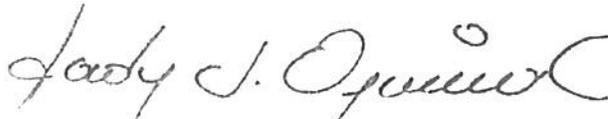
<http://www.minvivienda.gov.co/ResolucionesAgua/1063%20-%202016.pdf>

<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/como-presentar-un-proyecto>

Por último, nos permitimos señalar que se procedió a dar traslado a la Administración Municipal de Uribia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, lo anterior hasta tanto se reglamente el Artículo 89 del Decreto 1953 del 7 de octubre de 2014.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos, para lo cual puede comunicarse con la Subdirección de Proyectos, al teléfono 3323434 extensión 3801, para que se le brinde la asistencia técnica que considere necesaria.

Cordialmente,



LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Directora de Programas

Aprobó:

Elaboró: Diana Carolina Roa C- Contratista VASB. ²²

Revisó: Martha Gutiérrez -Coordinadora Sub -D.P

Fecha: Febrero/28/2017

expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.(...)

(...)Parágrafo 2°. Por motivos de interés social y cuando las características técnicas y económicas de los servicios de agua potable y saneamiento básico lo requieran, la Nación podrá implementar esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de estos servicios en los municipios de categoría 4, 5 Y 6, incluyendo sus áreas rurales, a través de áreas de servicio exclusivo, asociaciones comunitarias de acueductos en las zonas rurales, o de otras figuras, en el marco de la estructura financiera de los PDA, de conformidad con el reglamento.(...)

2017EE0013953



 MINVIVIENDA

Bogotá, D.C

Doctor

LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO

Alcalde Municipal de Uribí

Alcaldía Municipal de Uribí

Calle 12 No. 8 - 61 - Palacio Municipal

Uribí - La Guajira

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - Dirección de Programas
Subdirección de Proyectos - Traslado de radicado No. 2016ER0044577.

Respetado señor Alcalde:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual las comunidades Arijuano, Irraipia y Jachina manifiestan que "(...) *los hombres y las mujeres deben caminar cada día más para conseguir un poco agua (...)entre otras solicitudes*", al respecto respetuosamente nos permitimos dar traslado de la mencionada petición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, toda vez que, la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los Municipios y/o Distritos, según lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5 de la Ley 142 de 1994, y que por lo tanto, es la administración Municipal quien deberá realizar las gestiones necesarias para su solución, incluyéndose aquellas relacionadas con la formulación del proyecto y la consecución de los recursos correspondientes.

Para ello, el Gobierno Nacional realiza transferencias de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, con destino al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales deben utilizarse para otorgar subsidios a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y para efectuar las inversiones en infraestructura que requiera el sector en el municipio, tanto en la zona urbana como en la rural.

En cuanto a los recursos de apoyo financiero de la Nación para proyectos de agua potable y saneamiento básico, es importante tener en cuenta que el Gobierno Nacional apoya financieramente los proyectos que sean priorizados en el marco del Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua, respecto de los municipios que se encuentran vinculados al mismo, toda vez que así lo estipula la política de inversión del sector.

En cuanto a los recursos de cofinanciación de los PAP- PDA, según el artículo 2.3.3.1.2.6 del Decreto 1077 de fecha 25 de mayo de 2015 se tienen, entre otras fuentes, las siguientes:

- Recursos del Presupuesto General de la nación
- Recursos del Sistema General de regalías
- Recursos del Sistema General de participaciones

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3703

www.minvivienda.gov.co

- Recursos de las autoridades ambientales
- Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del PAP- PDA
- Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del PAP-PDA
- Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones públicas y privadas.
- Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PAP-PDA

Frente a los recursos de apoyo financiero de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico para efectos de lo previsto en el artículo 21 de ley 1450 de 2011, los aportes de inversión regional y de la Nación al sector, son los apoyos financieros constituidos por apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación en el marco de los PAP-PDA. Así las cosas, las bolsas de apoyo financiero a los PAP-PDA son las siguientes:

Bolsa concurso territorial: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados por el Ministerio a proyectos que podrán presentar los municipios o distritos de aquellos Departamentos debidamente vinculados a los PAP- PDA.

Bolsa inversiones PAP-PDA: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación, de acuerdo a los cupos indicativos señalados en el Decreto 3170 de 2008 o norma que lo sustituya, modifique o adicione.

Bolsa proyectos estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo de la Nación, que serán asignados a los municipios y departamentos que se enmarcan en las políticas estratégicas del Ministerio definidas en la ley 1450 de 2011.

Respecto al Municipio de Uribía, se tiene que se encuentra vinculado al programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del departamento de La Guajira, por lo tanto puede acceder a recursos de la Nación, con la asistencia técnica del Gestor del Departamento, e igualmente adelantar las gestiones necesarias para definir las fuentes de financiación enunciadas, que permitan la viabilidad financiera del proyecto referenciado; lo anterior con respecto a los resguardos indígenas hasta tanto se reglamente el Artículo 89 del Decreto 1953 del 7 de octubre de 2014, frente a las competencias de los Territorios Indígenas.

Asimismo, nos permitimos informar que una vez consultada la base de datos del Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (SIGEVAS), el proyecto relacionado con, Comunidades Arijuanó, Irraipia y Jachina, Municipio de Uribía -La Guajira no se encuentra radicado en la Subdirección de Proyectos.

Por lo anterior, se recomienda la estructuración del proyecto relacionado con la problemática planteada en la solicitud el cual deberá ser formulado y ajustado cumpliendo con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilidad, contenidos, en la Resolución 1063 del 30 de diciembre de 2016; la cual puede consultar en la página web:

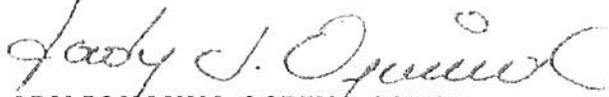
<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/normativa-agua/resoluciones>

<http://www.minvivienda.gov.co/ResolucionesAgua/1063%20-%202016.pdf>

<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/como-presentar-un-proyecto>

No obstante lo anterior, reiteramos el compromiso de este Ministerio de brindar la asistencia técnica que requiera el municipio, en el marco de las disposiciones legales aplicables al respecto.

Cordialmente,



LADY JOHANNA OSPINA CORSO

Directora de Programas

Copia: 7 folios (2016ER0044577)

Aprobó:

Elaboró: Diana Carolina Roa C- Contratista VASB

Revisó: Martha Gutiérrez -Coordinadora Sub -D.P

Fecha: Febrero/28/2017

